



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Al despacho de la señora Juez informando que, revisado el sistema de títulos judiciales del despacho, se encuentra constituido para el presente expediente nueve títulos judiciales que ascienden a la suma de \$3.800.000, descontado a la demandada SILENE OLIVAR SOCHA. Igualmente informo que no existe embargo de remanente o del crédito vigente dentro de la presente ejecución. Sírvase proveer. Bucaramanga, 7 de septiembre de 2020

JEFFERSON JOHANNY QUINTANILLA GÓMEZ
E1

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En la fecha del 20 de agosto de 2020, el apoderado de la parte actora, María Luisa Hernández, siendo coadyuvada por la parte demandada Silene Olivar Socha a través de correo electrónico presenta memorial solicitando la terminación del proceso, la cual se encuentra supeditada a la entrega de los dineros hasta la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000).

Visto lo anterior y verificado en el expediente que a quien funge como apoderado del demandante no le ha sido revocado el poder obrante a folio 1 y que dentro de las facultades conferidas se encuentra la de recibir, conciliar, transigir y desistir, entre otras (folio 1)

Entonces, consultado el expediente y el Sistema de Gestión Justicia XXI, NO se encontró a la fecha nota de embargo de remanente y/o crédito a favor de Juzgado alguno, o solicitud en tal sentido pendientes por decisión. Motivo por el cual habrá lugar a decretarse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas

En cuanto a la manifestación de renuncia a términos de ejecutoria de la providencia, habrá de negarse la misma por no ser procedente a la luz del artículo 119 del Código General del Proceso.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la ENTREGA a favor de la demandante ESPERANZA HERNANDEZ MALDONADO identificada con cedula de ciudadanía No 28.053.775, la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000), correspondientes a dineros existentes en depósitos judiciales.



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por pago total de la obligación, promovido la señora ESPERANZA HERNANDEZ MALDONADO identificada con cedula de ciudadanía No 28.053.775, en contra de la señora SILENE OLIVAR SOCHA identificada con cedula de ciudadanía No 63.547.890, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a las partes.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente diligenciamiento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Una vez en firme, se librarán los correspondientes oficios.

QUINTO: No aceptar la renuncia antelada a los términos de ejecutoria formulada por las partes, por no ser procedente a la luz del artículo 119 del Código General del Proceso.

SEXTO: En firme este auto y cumplido lo dispuesto en el mismo, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 8 de septiembre de 2020, se
Notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en ESTADO
No. 88



VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaria